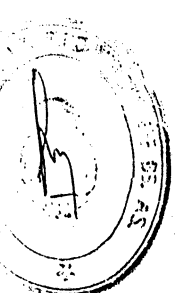


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10899

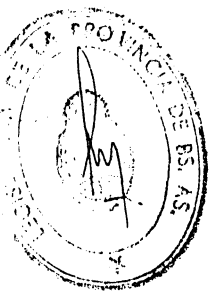
Art. 1º

.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación -
----- los lotes de terrenos ubicados en el Partido de Carlos Te
jedor, designados catastralmente como:

- 
- a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 12-c, Parcela 11,
e inscripto el dominio bajo el N° 52.923, Folio 141/926 -
del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Roque Avi
la y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos pro
pietarios.
 - b) Circunscripción I, Sección B, Manzana 12-d, Parcela 12,
e inscripto el dominio bajo el N° 12.686, Folio 658/912,
del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de José Pla
ta Cuadros y/o de quien o quienes resulten ser sus legít
imos propietarios.
 - c) Circunscripción I, Sección B, Manzana 12-d, Parcela 4, -
e inscripto el dominio bajo el N° 12.187, Folio 612/912,
del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Josefa -
Francisca Gurruchaga de Mondelo y/o de quien o quienes -
resulten ser sus legítimos propietarios.

2.-

- d) Circunscripción I, Sección B, Manzana 6-b, Parcela 14, e inscripto el dominio bajo el N° 12.971, Folio 815/911, del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Juan Manuel Alaines y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- e) Circunscripción I, Sección B, Manzana 6-b, Parcela 4, e inscripto el dominio bajo el N° 11.950, Folio 779/C/912, del Partido de Carlos Tejedor (17), a -- nombre de Jesús Díaz y/o de quien o quienes resul -- ten ser sus legítimos propietarios.
- f) Circunscripción II, Sección A, Manzana 81-j, Parcela 3, e inscripto el dominio al Folio 50/30 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Fidel Almirón y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- g) Circunscripción X, Sección A, Manzana 2, Parcela 1, e inscripto el dominio bajo el N° 7580, Folio 426/908, del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre -- de Luis Mosín y/o de quien o quienes resulten ser -- sus legítimos propietarios.



ARTICULO 2°.- Los inmuebles que se expropian por la presente --
----- ley pasarán al dominio de la Municipalidad de Carlos Tejedor para ser afectados al destino previsto por la Ordenanza N° 1228, sancionada el 11 de Mayo de 1987 y promulgada el día 13 del mismo mes y año por el Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, respectivamente.

1274

DEPARTAMENTO LEYES

10899

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Carlos Tejedor a e
----- fectuar la expropiación dispuesta por la presente -
ley.

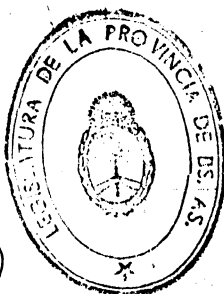
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
----- ley, estará a cargo de la Municipalidad de Carlos -
Tejedor.

ARTICULO 5°.- Declárase de urgencia la presente expropiación de a
----- cuerdo a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley
5708.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad -
de La Plata, a los veintinueve días del mes de Marzo
del año mil novecientos noventa.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado